



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 740-2021-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 760-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01096223) recibido el 09 de diciembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico solicita modificar la Resolución Rectoral N° 537-2021-R; asimismo, se expida Resolución Rectoral designando al Coordinador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior PMESUT y la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con fecha 10 de agosto de 2021 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR PMESUT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual dispone en CLÁUSULA SEXTA “COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL” con la finalidad de viabilizar la ejecución del mencionado Convenio, que dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de suscrito el CONVENIO cada una de las partes deberá designar por escrito a un (01) coordinador mediante comunicación escrita que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte y que los coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho en el plazo de cinco (05) días calendario de producida la sustitución;

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico informa que con Resolución 537-2021-R se aprobó la designación al Mg. EDGAR ZÁRATE SARAPURA, Ex Director de la Oficina de Educación a Distancia, como coordinador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior PMESUT y la UNAC; asimismo informa que “actualmente dicha oficina se encuentra bajo la dirección del Mg. OSMART RAUL MORALES CHALCO (...) por lo cual, se solicita a su despacho modificar la resolución antes mencionada con el fin de continuar con las actividades establecidas en el convenio suscrito”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante Oficio N° 297-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, de fecha 23 de diciembre del 2021, la señora Rectora solicita “se sirva expedir Resolución Rectoral designando al Coordinador para el Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Calidad de Educación Básica y Superior PMESUT y la UNAC al Docente OSMART RAUL MORALES CHALCO”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 760-2021-VRA/UNAC recibido el 09 de diciembre de 2021; al Oficio N° 297-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 23 de diciembre de 2021, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

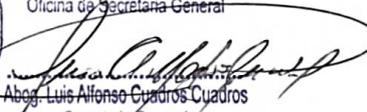
RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Mg. **OSMART RAÚL MORALES CHALCO**, Director de la Oficina de Educación a Distancia, con correos electrónicos institucionales oed@unac.edu.pe y ormoralesc@unac.edu.pe, como **COORDINADOR** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR PMESUT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Educación a Distancia, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OEA, ORH, UE, OCI, gremios docentes, e interesado.